



MINISTERIO
PÚBLICO

UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES DE LA FISCALIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMANAS MIRABAL.

ACTA DE COMPROMISO

- GENERALES DE LAS PARTES:

DENUNCIANTE:

Adaris Cristina González Almanzar, de nacionalidad dominicana mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2137493-3, domiciliada y residente en la comunidad de Jayabo afuera Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

DENUNCIADO (A):

Ysaac Enmanuel Morel Burgos, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cedula No. 055-0032736-5, domiciliado y residente en ojo de agua salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

Interpelando el denunciado el mismo DESCRIBE:

El día de hoy, han comparecidos tanto la denunciante, como El denunciado, donde la víctima nos expresa, que le dará el criterio de oportunidad a su ex pareja, ya que este se ha retirado de la casa, y no volverá a tener problemas con la misma, el agresor se comprometerá a no volver a visitar dicha residencia como así también los lugares frecuentados por la misma, de igual manera, se compromete a respetarla, a no intimidarla, a no amenazarla, y de abstenerse a realizar cualquier cosa que le cause intranquilidad a la víctima.

Ante esta situación la denunciante tiene una orden de protección otorgada por el tribunal y el denunciado debe cumplir con eso.

Nota: si el agresor se rehúsa a seguir estas reglas y las incumple, este será sometido a la justicia.

Vistos los artículos 309-1, 309-2 del Código Penal Dominicano Modificado por la ley 24-97, los artículos 39, 83 y 84 del Código Procesal Penal Dominicano, vista la Convención Interamericana Belem Do Pará del 9 de junio del 1994

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Se levanta Acta De Compromiso entre denunciante, denunciado, y el Ministerio Público, debidamente representado por el Licda. Yesiely Fabre Fernandez, Ministerio



MINISTERIO PÚBLICO

Público Hermanas Mirabal, adscrito a la Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, quien ha acordado de manera libre y voluntaria lo que se describe a continuación:

PRIMERO: El presente acuerdo es **EXCLUSIVAMENTE**, producto de la voluntad de las partes suscribientes;

SEGUNDO: **Ambas Partes** se comprometen a no agredirse en ninguna forma que implique violencia entre ellas (Ni de manera Física, Verbal, Psicológica) durante, ni después del cumplimiento del presente compromiso.

TERCERO: **Ambas Partes** deben evitar cualquier tipo de roce o contacto con **entre ellas** para evitar futuras diferencias entre las partes u otros hechos.

CUARTO: **Ambas Partes** se obliga a respetar y se compromete, a vivir en un ambiente de armonía que garantice la paz social, el orden público y las buenas costumbres.

QUINTO: La violación a los términos de la presente acta de compromiso generará la puesta en movimiento de la acción pública, en virtud de lo que establece el artículo 39 del Código Procesal Penal. El cumplimiento del compromiso extingue la acción penal. Si **La parte Denunciada** incumple sin justa causa las obligaciones pactadas, el procedimiento continúa como si no se hubiera pactado.

En la ciudad de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Adaris Cristina Gonzalez Almanzar
La Parte Denunciante

Ysaac Enmanuel Morel B.
La Parte Denunciada

Licda. Yesiely Fabre Fernández
Ministerio Público Fiscalía Hermanas Mirabal.